



DI ALBERT

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2751

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2 _____

(30 ABR. 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1529 y 525 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante", con domicilio en la ciudad de Medellín Carrera 42 No. 50-65, mediante oficio 529141 del 16 de Septiembre de 2003, solicita a este Despacho por intermedio del Doctor NICOLÁS ELIGIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71'576.728, en su calidad de Representante legal, se le reconozca personería jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriba su nombre como Representante Legal.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante oficio 041593 del 8 de Marzo de 2004, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la FUNDACION EDUCATIVA CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante, con domicilio en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del Doctor NICOLÁS ELIGIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71'576.728, en calidad de Representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante, de Medellín.

Visto... Resolución por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA CENSA "Juan Sebastián Gutiérrez Bustamante"

ARTÍCULO CUARTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la Fundación, iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

30 ABR 2004

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
Gobernador (E)

BEATRIZ E. GOMEZ ARANGO
Directora Administrativa y Contractual

Jos
KCV 2744-04